



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-851-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, referencia **PE-004-007-14**, derivado del examen efectuado al Activo Fijo de Bienes Muebles de la Vice Presidencia de la República, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relacionado con los activos fijos de bienes muebles; **b)** Constatar mediante inspección física que los activos fijos de bienes muebles existen y están en uso en la entidad auditada; **c)** Verificar que los bienes que conforman el activo fijo de bienes muebles propiedad de la Vice Presidencia de la República, estén incluidos en los registros contables y en el Sistema de Inventario de Bienes del Estado (SIBE), al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **d)** Comprobar que las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles estén adecuadamente soportadas y las bajas sean efectuadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-851-14

conforme a las regulaciones establecidas a lo interno de la Vice Presidencia de la república, las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestario del año dos mil trece y las Normas Técnicas de Control Interno;

e) Verificar la veracidad de los saldos del activo de bienes muebles registrados en la Contabilidad de la Vice Presidencia de la República y en el SIBE;

f) Identificar los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: *“Los activos fijos de bienes muebles propiedad de la Vice Presidencia de la República, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, están adecuadamente controlados y administrados en forma transparente y para los mismos se aplicaron los procedimientos y regulaciones gubernamentales”*.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, Informe de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, referencia **PE-004-007-14**, derivado del examen efectuado al Activo Fijo de Bienes Muebles de la Vice Presidencia de la República, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-851-14

Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-